



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 473-2017-MTC/16

Lima, 31 OCT. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-207225-2017, de fecha 10 de agosto de 2017, presentada por la empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601980585, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 11 de setiembre de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7953-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-258050-2017 de fecha 30 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 20 de octubre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 473-2017-MTC/16

Que, la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2618-2017-MTC/15 de fecha 08 de junio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de junio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 048-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 30 de octubre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	PÁGINA 315
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	PÁGINA 318
3	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	PÁGINA 325
4	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	PÁGINA 330
5	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	PÁGINA 336
6	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	9	PÁGINA 341
7	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	PÁGINA 344
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	PÁGINA 348
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	PÁGINA 355
10	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1923	4	PÁGINA 363
11	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8	PÁGINA 366
12	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	PÁGINA 374
13	THINNER	1263	3	PÁGINA 377
14	PINTURA	1263	3	PÁGINA 383
15	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	PÁGINA 388
16	OXÍGENO LÍQUIDO	1073	2 / 5.1	PÁGINA 393
17	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2 / 5.1	PÁGINA 393
18	NITRÓGENO	1066	2.2	PÁGINA 399
19	ACETILENO	1001	2.1	PÁGINA 405

En las siguientes rutas:

N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
1	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO - APURÍMAC)	CHALLHUAHUACHO - SANTO TOMÁS - QUIÑOTA - VELILLE - ESPINAR - CONDOROMA - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
2	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR)	CONDOROMA - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 473-2017-MTC/16

N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
3	MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS- CUSCO)	ESPINAR - CONDOROMA - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY- AREQUIPA)
4	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA.	AREQUIPA
5	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - CONDOROMA.	MINA ARASI (OCUVIRI - PUNO)
6	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO-LARAQUERI-TITIRE-ICHUÑA.	ICHUÑA (SAN MIGUEL - MOQUEGUA)
7	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS.	TUCARI (CARUMAS - MOQUEGUA)
8	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA.	CUAJONE (MOQUEGUA)
9	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - ILO.	FUNDICIÓN ILO (MOQUEGUA)
10	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - CRUCE CAMIARA.	TOQUEPALA (TACNA)
11	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - TACNA.	TACNA (TACNA)
12	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - CRUCE CAMIARA - TACNA - PALCA.	PUCAMARCA (PALCA- TACNA).
13	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	SAN ANTÓN - ANTAUTA.	MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA PUNO)
14	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	AYAVIRI - SICUANI - URCOS - CUSCO.	CUSCO (CUSCO)



N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
15	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	AYAVIRI - SICUANI - URCOS - CUSCO - POROY.	CACHIMAYO (ANTA - CUSCO)
16	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - CONDOROMA.	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR - CUSCO)
17	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA.	PISCO (ICA)
18	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE.	LIMA (LIMA)
19	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA.	CALLAO (LIMA)
20	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA - HUARAL - SAN MIGUEL DE WIRACOCCHA - PACARAOS - HUALLAY.	CERRO DE PASCO
21	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA - SAN MATEO - CASAPALCA.	CHINALCO - YAULI - CERRO DE PASCO (YAULI - JUNÍN)
22	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA - SAN MATEO - CASAPALCA.	TOROMOCHO - YAULI - CERRO DE PASCO (YAULI - JUNÍN)
23	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	AYAVIRI - SICUANI - URCOS - CUSCO - YAURISQUE - CAPACCMARCA - QUIÑOTA.	MINA ANABI (QUIÑOTA - CUSCO)
24	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA-PUQUIO-PILLUNINI-PARINACOCNAS.	MINA PALLANCATA (CORONEL CASTAÑEDA, PARINACOCNAS - AYACUCHO)
25	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA-PUQUIO-IZCAHUACA.	MINA SELENE (COTARUSE, AYMARAES - APURÍMAC)
26	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA-PUQUIO-IZCAHUACA.	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS - AREQUIPA)





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 473-2017-MTC/16

N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
27	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA-PUQUIO-IZCAHUACA-COTARUSE.	MINA INMACULADA (OYOLO, PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO)
28	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA-PUQUIO-IZCAHUACA.	MINA ARES (ORCOPAMPA, CASTILLA – AREQUIPA)
29	LIMA	CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANÁ – MAJES.	AREQUIPA
30	LIMA	CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANÁ - MAJES - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCÍA – CABANILLAS.	JULIACA (PUNO)
31	LIMA	CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANÁ - MAJES - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCÍA - CABANILLAS - JULIACA - AZÁNGARO - AYAVIRI - SICUANI - URCOS	CUSCO (CUSCO)
32	LIMA	CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANÁ - MAJES – LA JOYA - SAN JOSÉ - FISCAL – MOQUEGUA.	TACNA (TACNA).
33	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA.	MINA ARES (ORCOPAMPA, CASTILLA – AREQUIPA)
34	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA.	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS – AREQUIPA)
35	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA.	MINA INMACULADA (OYOLO, PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO)
36	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA-IZCAHUACA.	MINA SELENE (COTARUSE, AYMARAES – APURÍMAC)
37	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA-IZCAHUACA-PILLUNINI-PARINACOCHAS.	MINA PALLANCATA (CORONEL CASTAÑEDA, PARINACOCHAS – AYACUCHO)



N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
38	AREQUIPA	AREQUIPA-VITOR-MAJES-CORIRE-APLAO-CHUQUIBAMBA.	MINA YANAQUIHUA (CONDESUYOS - AREQUIPA)
39	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-CALLALLI-TAPAY.	MINA TAMBOMAYO (TAPAY-CAYLLOMA-AREQUIPA)
40	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA.	MINERA ORCOPAMPA (CASTILLA - AREQUIPA)
41	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA.	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)
42	AREQUIPA	YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCÍA - CABANILLAS.	JULIACA (PUNO)
43	AREQUIPA	YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCÍA - CABANILLAS - JULIACA - AZÁNGARO - AYAVIRI - SICUANI - URCOS.	CUSCO (CUSCO)
44	AREQUIPA	SAN JOSÉ - FISCAL - MOQUEGUA.	TACNA (TACNA).
45	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS - AREQUIPA)	CAYLLOMA - SIBAYO - PAMPA CAÑAHUAS-AREQUIPA- SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
46	MINERA ORCOPAMPA (CASTILLA - AREQUIPA)	CAYLLOMA - SIBAYO - PAMPA CAÑAHUAS-AREQUIPA- SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
47	MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA)	SAN CAMILO -MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
48	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)	CAYLLOMA - SIBAYO - PAMPA CAÑAHUAS-AREQUIPA- SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
49	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)	CAYLLOMA - SIBAYO - PAMPA CAÑAHUAS-AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA.	LIMA
50	YURA (AREQUIPA)	IMATA-CONDOROMA-ESPINAR-VELILLE-QUIÑOTA-SANTO TOMÁS-CHALLHUAHUACHO.	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC)
51	YURA (AREQUIPA)	PAMPA CAÑAHUAS-IMATA-SANTA LUCÍA-JULIACA-AZÁNGARO-SAN ANTÓN-MACUSANI-MAZUKO-MADRE DE DIOS-IÑAPARI.	ALMACEN YURA EN IÑAPARI (MADRE DE DIOS)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 473-2017-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 048-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-207225-2017) de fecha 10/08/17.
b) Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 20/10/17.

FECHA : Lima, 30 de octubre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	PÁGINA 315
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	PÁGINA 318
3	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	PÁGINA 325
4	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	PÁGINA 330
5	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	PÁGINA 336
6	CLINKER DE CEMENTO	N.R.	9	PÁGINA 341
7	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	PÁGINA 344
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	PÁGINA 348
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	PÁGINA 355
10	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1923	4	PÁGINA 363
11	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8	PÁGINA 366
12	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	PÁGINA 374
13	THINNER	1263	3	PÁGINA 377
14	PINTURA	1263	3	PÁGINA 383
15	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	PÁGINA 388
16	OXÍGENO LÍQUIDO	1073	2 / 5.1	PÁGINA 393
17	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2 / 5.1	PÁGINA 393





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	NITRÓGENO	1066	2.2	PÁGINA 399
19	ACETILENO	1001	2.1	PÁGINA 405

En las siguientes rutas:

Nº	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
1	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO - APURÍMAC)	CHALLHUAHUACHO - SANTO TOMÁS - QUIÑOTA - VELILLE - ESPINAR - CONDOROMA - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
2	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR)	CONDOROMA - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
3	MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS-CUSCO)	ESPINAR - CONDOROMA - IMATA - YURA - AREQUIPA - SAN JOSÉ - MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
4	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA.	AREQUIPA
5	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - CONDOROMA.	MINA ARASI (OCUVIRI - PUNO)
6	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO-LARAQUERI-TITIRE-ICHUÑA.	ICHUÑA (SAN MIGUEL - MOQUEGUA)
7	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS.	TUCARI (CARUMAS - MOQUEGUA)
8	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA.	CUAJONE (MOQUEGUA)
9	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - ILO.	FUNDICIÓN ILO (MOQUEGUA)
10	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - CRUCE CAMIARA.	TOQUEPALA (TACNA)
11	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - TACNA.	TACNA (TACNA)
12	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	PUNO - LARAQUERI - CARUMAS - TORATA - OMATE - MOQUEGUA - CRUCE CAMIARA - TACNA - PALCA.	PUCAMARCA (PALCA-TACNA).



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
13	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	SAN ANTÓN - ANTAUTA.	MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA PUNO)
14	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	AYAVIRI - SICUANI - URCOS - CUSCO.	CUSCO (CUSCO)
15	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	AYAVIRI - SICUANI - URCOS - CUSCO - POROY.	CACHIMAYO (ANTA - CUSCO)
16	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - CONDOROMA.	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR - CUSCO)
17	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA.	PISCO (ICA)
18	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE.	LIMA (LIMA)
19	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA.	CALLAO (LIMA)
20	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA - HUARAL - SAN MIGUEL DE WIRACOCCHA - PACARAOS - HUALLAY.	CERRO DE PASCO
21	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA - SAN MATEO - CASAPALCA.	CHINALCO - YAULI - CERRO DE PASCO (YAULI- JUNÍN)
22	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	CABANILLAS - SANTA LUCÍA - IMATA - PATAHUASI - YURA - AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE - LIMA - SAN MATEO - CASAPALCA.	TOROMOCHO - YAULI - CERRO DE PASCO (YAULI- JUNÍN)



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
23	CEMENTOS SUR (CARACOTO - JULIACA)	AYAVIRI - SICUANI - URCOS - CUSCO - YAURISQUE -CAPACCMARCA- QUIÑOTA.	MINA ANABI (QUIÑOTA - CUSCO)
24	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA- PUQUIO-PILLUNINI-PARINACOCHAS.	MINA PALLANCATA (CORONEL CASTAÑEDA, PARINACOCHAS - AYACUCHO)
25	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA- PUQUIO-IZCAHUACA.	MINA SELENE (COTARUSE, AYMARAES - APURÍMAC)
26	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA- PUQUIO-IZCAHUACA.	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS - AREQUIPA)
27	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA- PUQUIO-IZCAHUACA-COTARUSE.	MINA INMACULADA (OYOLO, PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO)
28	LIMA	CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NASCA- PUQUIO-IZCAHUACA.	MINA ARES (ORCOPAMPA, CASTILLA - AREQUIPA)
29	LIMA	CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANÁ - MAJES.	AREQUIPA
30	LIMA	CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANÁ - MAJES - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCÍA - CABANILLAS.	JULIACA (PUNO)
31	LIMA	CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANÁ - MAJES - AREQUIPA - YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCÍA - CABANILLAS - JULIACA - AZÁNGARO - AYAVIRI - SICUANI - URCOS	CUSCO (CUSCO)
32	LIMA	CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - PALPA - NASCA - LA PLANCHADA - CAMANÁ - MAJES - LA JOYA - SAN JOSÉ - FISCAL - MOQUEGUA.	TACNA (TACNA).
33	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO- CAYLLOMA.	MINA ARES (ORCOPAMPA, CASTILLA - AREQUIPA)
34	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO- CAYLLOMA.	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS - AREQUIPA)
35	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO- CAYLLOMA.	MINA INMACULADA (OYOLO, PAUCAR DEL



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
			SARA SARA – AYACUCHO)
36	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA-IZCAHUACA.	MINA SELENE (COTARUSE, AYMARAES – APURÍMAC)
37	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA-IZCAHUACA-PILLUNINI-PARINACOCAS.	MINA PALLANCATA (CORONEL CASTAÑEDA, PARINACOCAS – AYACUCHO)
38	AREQUIPA	AREQUIPA-VITOR-MAJES-CORIRE-APLAO-CHUQUIBAMBA.	MINA YANAQUIHUA (CONDESUYOS - AREQUIPA)
39	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-CALLALLI-TAPAY.	MINA TAMBOMAYO (TAPAY-CAYLLOMA-AREQUIPA)
40	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA.	MINERA ORCOPAMPA (CASTILLA - AREQUIPA)
41	AREQUIPA	YURA-PAMPA CAÑAHUAS-SIBAYO-CAYLLOMA.	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)
42	AREQUIPA	YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCÍA - CABANILLAS.	JULIACA (PUNO)
43	AREQUIPA	YURA - PATAHUASI - IMATA - SANTA LUCÍA - CABANILLAS - JULIACA - AZÁNGARO - AYAVIRI - SICUANI - URCOS.	CUSCO (CUSCO)
44	AREQUIPA	SAN JOSÉ - FISCAL – MOQUEGUA.	TACNA (TACNA).
45	MINA ARCATA (CAYARANI, CONDESUYOS – AREQUIPA)	CAYLLOMA – SIBAYO – PAMPA CAÑAHUAS-AREQUIPA- SAN JOSÉ – MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
46	MINERA ORCOPAMPA (CASTILLA - AREQUIPA)	CAYLLOMA – SIBAYO – PAMPA CAÑAHUAS-AREQUIPA- SAN JOSÉ – MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
47	MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA)	SAN CAMILO –MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
48	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)	CAYLLOMA - SIBAYO – PAMPA CAÑAHUAS-AREQUIPA- SAN JOSÉ – MATARANI.	MATARANI (ISLAY-AREQUIPA)
49	MINERA BATEAS (CAYLLOMA - AREQUIPA)	CAYLLOMA - SIBAYO – PAMPA CAÑAHUAS-AREQUIPA - CAMANÁ - LA PLANCHADA - NASCA - PALPA - ICA - PISCO - CHINCHA - CAÑETE – LIMA.	LIMA
50	YURA (AREQUIPA)	IMATA-CONDOROMA-ESPINAR-VELILLE-QUIÑOTA-SANTO TOMÁS-CHALLHUAHUACHO.	MINERA LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO-APURÍMAC)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	ORIGEN	PUNTOS DE INTERSECCIÓN EN RUTA	DESTINO
51	YURA (AREQUIPA)	PAMPA CAÑAHUAS-IMATA-SANTA LUCÍA-JULIACA-AZÁNGARO-SAN ANTÓN-MACUSANI-MAZUKO-MADRE DE DIOS-IÑAPARI.	ALMACEN YURA EN IÑAPARI (MADRE DE DIOS)

1.2 Mediante informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 022-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 11 de setiembre de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7953-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-258050-2017 de fecha 30 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2618-2017-MTC/15 de fecha 08 de junio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de junio de 2022.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

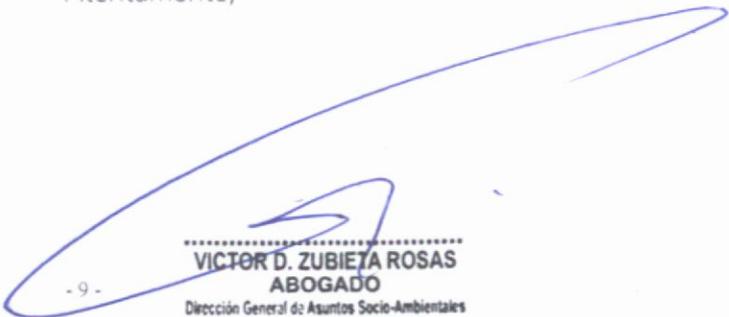
III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 060-2017-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-258050-2017

FECHA : Lima, 20 de octubre del 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 10/08/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° T-207225-2017, la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta dos (02) ejemplares del expediente del Plan de Contingencia original, dos (02) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.
- 1.2. El 12/09/2017, mediante Oficio N° 7953-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 022-2017-MTC/16.01.CJTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 30/09/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-258050-2017, la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta dos (02) ejemplares del expediente del Plan de Contingencia original, dos (02) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 022-2017-MTC/16.01.CJTS, se presentan siete (07) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
Observación N° 01: Deberá presentarse en el Cd, la versión escaneada del expediente, de acuerdo a los Lineamientos.	Se presenta la versión escaneada del expediente de acuerdo a los lineamientos. Se considera conforme .
Observación N° 02: respecto al llenado del formato N° 01, en lo referente a la persona o unidad responsable de ejecutar el Plan de Contingencia, la responsabilidad de la empresa en la ejecución está implícita, debiendo precisar que unidad o persona de la misma asume la dirección de dicha ejecución.	Se precisa la se precisa la información solicitada. Se considera conforme
Observación N° 03: Respecto a las rutas declaradas, deberá indicarse las localidades que interceptan dicha ruta, no solo los puntos de origen y final.	Se desarrolla la información solicitada. Se considera conforme .
Observación N° 04: Respecto al desarrollo del formato N° 02, deberá ser desarrollado por cada ruta declarada.	Se desarrolla el Formato N° 02, para todas las rutas declaradas. Se considera conforme .
Observación N° 05: el Formato N° 03, deberá ser desarrollado para una de las rutas declaradas, por otro lado respecto al análisis de riesgo desarrollado, se han considerado las causas como efectos y viceversa debiendo ser reformulado dicho análisis. Asimismo respecto a la jerarquía de controles se ha considerado la descontaminación y restauración de la zona afectada, como medidas de eliminación y sustitución; sin embargo estas no son medidas preventivas sino correctivas por lo que deberá ser reformulado el planteamiento.	Se desarrolla el Formato N° 03, para todas las rutas declaradas. Se considera conforme .
Observación N° 06: Respecto al programa anual de simulacros, duplica la información contenida en el programa de capacitaciones, debe considerarse que un simulacro es el ejercicio en campo donde las personas, como miembros integrantes de los Comités de atención de emergencias, participan en una emergencia ficticia (prediseñada) para un determinado fenómeno, por lo que deberá ser replanteado considerando eventos como sismos, incendios, accidente de tránsito, entre otros	Se presenta las correcciones al cronograma anual de simulacros. Se considera conforme
Observación N° 07: Respecto a los mapas viales, solo se han considerado 28 rutas, sin embargo la empresa ha declarado 51 rutas para su operación; en tal deberá presentarse los mapas viales para todas las rutas de operación de la empresa	Se presentan los mapas viales de todas las rutas declaradas. Se considera conforme .

Fuente: Elaboración propia



2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Aurelia Faubia Ancocallo de Nifla, Gerente de la empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C.
- La empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C. presenta el Comprobante de Pago original N°522095 de fecha 26/07/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta dos (02) ejemplares en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Gonzalo Arispe Erquinigo, con Reg. C.I.P. N° 68856. Además, de dos (02) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES NIFLA S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Av. Ramon Castilla N° 1209 P.J. Francisco Bolognesi Cayma – Arequipa.
Teléfono y/o Fax:	959281756 / 986834037
Correo Electrónico:	ftransportesnifla@hotmail.com
Número RUC:	20601980585
Nombre del Representante Legal:	AURELIA FAUBIA ANCOCALLO DE NIFLA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 2618-2017-MTC/15 de fecha: 08/06/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. Mauro Gonzalo Arispe Erquinigo CIP. N° 68856
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Área Operaciones : Edgar Nifla Ancocallo

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES NIFLA S.A.C.

La empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas de estos V9B-723 y V3I-827.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C. en la página 09 a 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de seguridad (Pg.)
1	Oxido de Calcio	1910	8	Pagina 315
2	Concentrado de Cobre	3077	9	Pagina 318
3	Concentrado de Zinc	3077	9	Pagina 325
4	Concentrado de Plomo	3077	9	Pagina 330
5	Concentrado de Plata	3077	9	Pagina 336
6	Clinker de cemento	N.R.	9	Pagina 341
7	Hipoclorito de Sodio	1791	8	Pagina 344
8	Ácido clorhídrico	1789	8	Pagina 348
9	Ácido nítrico	2031	8	Pagina 355
10	Hidróxido de calcio	1923	4	Pagina 363
11	Hidróxido de sodio	1824	8	Pagina 366
12	Peróxido de hidrogeno	2014	5.1	Pagina 374
13	Thinner	1263	3	Pagina 377
14	Pintura	1263	3	Pagina 383
15	Hidróxido de amonio	2672	8	Pagina 388
16	Oxigeno Liquido	1073	2 5.1	Pagina 393
17	Oxigeno Comprimido	1072	2.2 5.1	Pagina 393
18	Nitrógeno	1066	2.2	Pagina 399
19	Acetileno	1001	2.1	Pagina 405

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES NIFLA S.A.C.

La empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C., se presentan en la página 25 a 26 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°02: Rutas

N°	Origen	Puntos de Intersección en Ruta	Destino
1	Minera Las Bambas (Challhuahuacho- Apurimac)	ChalLhuahuacho - Santo Tomas - Quiñota - Velille - Espinar - Condorama - Imata - Yura - Arequipa - San José - Matarani	Matarani (Islay-Arequipa)
2	Minera Antapaccay (Espinar)	Condorama - Imata - Yura - Arequipa - San José - Matarani	Matarani (Islay-Arequipa)
3	Mina Constanacia (Chumbivilcas- Cuzco)	Espinar - Condorama - Imata - Yura - Arequipa - San José - Matarani	Matarani (Islay-Arequipa)
4	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucía - Imata - Patahuasi - Yura	Arequipa
5	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucía - Imata - Condorama	Mina Arasi (Ocuviri - Puno)
6	Cementos Sur	Puno-Laraqueri-Titire-Ichuña	Ichuña (San Miguel -

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	(Caracoto - Juliaca)		Moquegua)
7	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Puno - Laraqueri - Carumas	Tucari (Carumas - Moquegua)
8	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Puno - Laraqueri - Carumas - Torata)	Cuajone (Moquegua)
9	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Puno - Laraqueri - Carumas - Torata - Omate - Moquegua - Ilo	Fundición Ilo (Moquegua)
10	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Puno - Laraqueri - Carumas - Torata - Omate - Moquegua - Cruce Camiara	Toquepala (Tacna)
11	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Puno - Laraqueri - Carumas - Torata - Omate - Moquegua - Tacna	Tacna (Tacna).
12	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Puno - Laraqueri - Carumas - Torata - Omate - Moquegua - Cruce Camiara - Tacna - Palca	Pucamarca (Palca-Tacna).
13	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	San Anton - Antauta	Mina San Rafael (Antauta Puno)
14	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Ayaviri - Sicuani - Urcos - Cuzco	Cuzco (Cuzco)
15	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Ayaviri - Sicuani - Urcos - Cuzco - Poroy	Cachimayo (Anta - Cuzco)
16	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucia - Imata - Condoroma	Minera Antapaccay (Espinar - Cuzco)
17	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucia - Imata - Patahuasi - Yura - Arequipa - Camaná - La Planchada - Nazca - Palpa - Ica	Pisco (Ica)
18	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucia - Imata - Patahuasi - Yura - Arequipa - Camaná - La Planchada - Nasca - Palpa - Ica - Pisco - Chincha - Cañete	Lima (Lima)
19	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucia - Imata - Patahuasi - Yura - Arequipa - Camaná - La Planchada - Nasca - Palpa - Ica - Pisco - Chincha - Cañete - Lima	Callao (Lima)
20	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucia - Imata - Patahuasi - Yura - Arequipa - Camaná - La Planchada - Nasca - Palpa - Ica - Pisco - Chincha - Cañete - Lima - Huaral - San Miguel de Wiracocha - Pacaraos - Huallay	Cerro de Pasco
21	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucia - Imata - Patahuasi - Yura - Arequipa - Camana - La Planchada - Nazca - Palpa - Ica - Pisco - Chincha - Cañete - Lima - San Mateo - Casapalca	Chinalco - Yauli - Cerro de Pasco (Yauli-Junin)
22	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Cabanillas - Santa Lucia - Imata - Patahuasi - Yura - Arequipa - Camaná - La Planchada - Nasca - Palpa - Ica - Pisco - Chincha - Cañete - Lima - San Mateo - Casapalca	Toromocho - Yauli - Cerro de Pasco (Yauli-Junin)
23	Cementos Sur (Caracoto - Juliaca)	Ayaviri - Sicuani - Urcos - Cuzco - Yaurisque - Capacmarca-Quinota	Mina Anabi (Quinota - Cuzco)
24	Lima	Chincha-Pisco-Ica-Palpa-Nasca-Puquio-Pillunini- Parinacochas	Mina Pallancata (Coronel Castañeda, Parinacochas - Ayacucho)
25	Lima	Chincha-Pisco-Ica-Palpa-Nasca-Puquio-Izcahuaca	Mina Selene (Cotaruse, Aymaraes - Apurimac)
26	Lima	Chincha-Pisco-Ica-Palpa-Nasca-Puquio-Izcahuaca	Mina Arcata (Cayarani, Condesuyos - Arequipa)
27	Lima	Chincha-Pisco-Ica-Palpa-Nasca-Puquio-Izcahuaca- Cotaruse	Mina Inmaculada (Oyolo, Paucar del Sara Sara - Ayacucho)
28	Lima	Chincha-Pisco-Ica-Palpa-Nasca-Puquio-Izcahuaca	Mina Ares (Orcopampa, Castilla - Arequipa)
29	Lima	Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Palpa - Nasca - La Planchada - Camaná - Majes	Arequipa



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

30	Lima	Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Palpa - Nasca - La Planchada - Camaná - Majes - Arequipa - Yura - Patahuasi - Imata - Santa Lucia - Cabanillas	Juliaca (Puno)
31	Lima	Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Palpa - Nasca - La Planchada - Camaná - Majes - Arequipa - Yura - Patahuasi - Imata - Santa Lucia - Cabanillas - Juliaca - Azangaro - Ayaviri - Sicuani - Urcos	Cuzco (Cuzco)
32	Lima	Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Palpa - Nasca - La Planchada - Camaná - Majes - La Joya - San José - Fiscal - Moquegua -	Tacna (Tacna).
33	Arequipa	Yura-Pampa Cañahuas-Sibayo-Caylloma	Mina Ares (Orcopampa, Castilla - Arequipa)
34	Arequipa	Yura-Pampa Cañahuas-Sibayo-Caylloma	Mina Arcata (Cayarani, Condesuyos - Arequipa)
35	Arequipa	Yura-Pampa Cañahuas-Sibayo-Caylloma	Mina Inmaculada (Oyolo, Paucar del Sara Sara - Ayacucho)
36	Arequipa	Yura-Pampa Cañahuas-Sibayo-Caylloma-Izcahuaca	Mina Selene (Cotaruse, Aymaraes - Apurímac)
37	Arequipa	Yura-Pampa Cañahuas-Sibayo-Caylloma-Izcahuaca-Pillunini-Parinacochas	Mina Pallancata (Coronel Castañeda, Parinacochas - Ayacucho)
38	Arequipa	Arequipa-Vitor-Majes-Corire-Aplao-Chuquibamba	Mina Yanaquihua (Condesuyos - Arequipa)
39	Arequipa	Yura-Pampa Cañahuas-Callalli-Tapay	Mina Tambomayo (Tapay-Caylloma-Arequipa)
40	Arequipa	Yura-Pampa Cañahuas-Sibayo-Caylloma	Minera Orcopampa (Castilla - Arequipa)
41	Arequipa	Yura-Pampa Cañahuas-Sibayo-Caylloma	Minera Bateas (Caylloma - Arequipa)
42	Arequipa	Yura - Patahuasi - Imata - Santa Lucia - Cabanillas	Juliaca (Puno)
43	Arequipa	Yura - Patahuasi - Imata - Santa Lucia - Cabanillas - Juliaca - Azángaro - Ayaviri - Sicuani - Urcos	Cuzco (Cuzco)
44	Arequipa	San José - Fiscal - Moquegua -	Tacna (Tacna).
45	Mina Arcata (Cayarani, Condesuyos - Arequipa)	Caylloma - Sibayo - Pampa Cañahuas-Arequipa- San José - Matarani	Matarani (Islay-Arequipa)
46	Minera Orcopampa (Castilla - Arequipa)	Caylloma - Sibayo - Pampa Cañahuas-Arequipa- San José - Matarani	Matarani (Islay-Arequipa)
47	Minera Cerro Verde (Arequipa)	San Camilo -Matarani	Matarani (Islay-Arequipa)
48	Minera Bateas (Caylloma - Arequipa)	Caylloma - Sibayo - Pampa Cañahuas-Arequipa- San José - Matarani	Matarani (Islay-Arequipa)
49	Minera Bateas (Caylloma - Arequipa)	Caylloma - Sibayo - Pampa Cañahuas-Arequipa - Camaná - La Planchada - Nasca - Palpa - Ica - Pisco - Chíncha - Cañete - Lima	Lima
50	Yura (Arequipa)	Imata-Condorama-Espinar-Velille-Quíñota-Santo Tomas-Challhuahuacho	Minera Las Bambas (Challhuahuacho-Apurímac)
51	Yura (Arequipa)	Pampa Cañahuas-Imata-Santa Lucia-Juliaca-Azangaro-San Antón-Macusani-Mazuko-Madre de Dios-Iñapari	Almacén Yura en Iñapari (Madre de Dios)

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C.

La empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 223 a 224.

La empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 235 a 237.

Asimismo, la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- 
- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 442 a 463.
 - Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pág. 240 a 241.
 - Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 242 a 247.
 - Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 250 a 254.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 256 a 261. En caso de la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES NIFLA S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES NIFLA S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Parodés Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA / MTC